I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000014

DECRETO EXENTO N°202 / / 2017

Cerrillos, 10 ENE 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3404/2016; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración Mutua** suscrito con fecha 21 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la I. Municipalidad de Cartagena, representada por su alcalde don Luis Rodrigo García Tapia, cédula de identidad N°8.778.723-0, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

1.1. La Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento en el aparcadero municipal, de buses de trasladen a organizaciones sociales sin fines de lucro de la comuna de Cerrillos, durante el periodo 01 de enero al 30 de abril y desde el 01 al 31 de diciembre, quedando dicho valor en $40.000.- (cuarenta mil pesos) por día dentro del marco de este convenio y según la regulación que hace de la materia la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2017, de la Municipalidad de Cartagena al tenor de su artículo 18, donde se establece el precio de $80.000.- (ochenta mil pesos), por el concepto antes indicado.

1.1.2. Cualquier cobro que pudiese, existir por derecho de aparcadero desde el 01 de mayo al 30 de noviembre de 2017, en el marco de este convenio se acogerá siempre a una rebaja del 50% de acuerdo al derecho total establecido.

1.2. En virtud de la cláusula anterior, la Municipalidad de Cerrillos, para dar cumplimiento a este convenio se compromete con aportar con 6 contenedores de basura con las siguientes especificaciones: cerradura automática, Asas auxiliares, sistema de cierre mediante llave estándar, sistema de insonorización, bandas reflectantes, pedal de apertura de tapa,

DECRETO EXENTO Nº202 / 000014 / 2017

capacidad de 700 litros, peso 42 Kg., ruedas 160 o 200 mm de diámetro, para que la Municipalidad, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

1.3. Este convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será el 31 de diciembre de 2017, plazo en el cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga este convenio. No obstante, podrá ser renovado por periodos iguales con acuerdo de las partes que no exceda el período alcaldicio en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Procederá la renovación con una nueva entrega por parte de la Municipalidad de Cerrillos de otros contenedores de basura y de características acordadas entre las partes para la temporada 2018. Este convenio no podrá cederse ni transferirse.

1.4. Con el objeto de implementar este convenio, ambas municipalidades designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

1.5. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya se correo electrónico o carta certificada.

1.6. Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo, las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000014

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2017

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
I. Municipalidad de Cartagena
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.

Cartagena
está cambiando

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Cartagena, a 21 de diciembre de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, Chileno, Cédula de Identidad N°6.062.144-6, Alcalde y la I. **MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA,** representada por don **LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA**, chileno, empleado público, cédula de identidad Nº 8.778.723-0, alcalde titular según decreto alcaldicio Nº 2748 de fecha 6 de diciembre de 2016, con domicilio en Avda. Mariano Casanova Nº 210, Cartagena, ambas entidades jurídicas de derecho público, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación mutua, en adelante "el Convenio".

PRIMERO:

Téngase por antecedentes del presente instrumento las siguientes normas legales; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

SEGUNDO:

La Municipalidad de Cerrillos, como Corporación Autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso

económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un programa de trabajo, en virtud de lo señalado en los artículos 3º letra f) y 4º letra e) de la Ley Nº 18.695 LOCM.

TERCERO:

Por su parte la Municipalidad de Cartagena, como Corporación Autónoma de derecho público, con el mismo fin, en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

CUARTO:

Con los propósitos señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento en el aparcadero municipal, de buses que trasladen organizaciones sociales sin fines de lucro de la Comuna de Cerrillos durante el periodo:

- 01 de Enero al 30 de Abril y desde el 01 al 31 de Diciembre,

Quedando dicho valor en $ 40.000 (cuarenta mil pesos) por día dentro del marco del presente convenio y según la regulación que hace de la materia la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2017, de la Municipalidad de Cartagena al tenor de su artículo 18, donde se establece el precio de $ 80.000 (ochenta mil pesos), por el concepto antes indicado.

Cualquier cobro que pudiese, existir por derecho de aparcadero desde el 01 de Mayo al 30 de noviembre 2017, en el marco del presente convenio se acogerá siempre a una rebaja del 50% de acuerdo al derecho total establecido.

Cartagena está cambiando

QUINTO:

En virtud de la cláusula anterior, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para dar cumplimento a este convenio se compromete con aportar **seis** Contenedores de basura con las siguientes especificaciones :Cerradura automática, Asas auxiliares, Sistema de cierre mediante llave estándar, Sistema de insonorización, Bandas reflectantes, pedal de apertura de tapa, Capacidad: 700 Lts, Peso: 42 Kg, Ruedas: 160 ó 200 mm de diámetro, para que la **MUNICIPALIDAD de CARTAGENA,** los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

SEXTO.

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será el 31 de Diciembre 2017, plazo en cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio. No obstante, podrá ser renovado por periodos iguales con acuerdo de las partes que no exceda el periodo alcaldicio en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Procederá la renovación con una nueva entrega por parte de la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** de otros contenedores de basura y de características acordadas entre las partes para la temporada 2018. El presente convenio no podrá cederse ni transferirse.

SEPTIMO:

Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

OCTAVO:

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al presente convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya sea correo electrónico o carta certificada.

Cartagena está cambiando

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Cartagena y se someten a la competencia de los tribunales de Justicia de la Ciudad de San Antonio.

DECIMO:

Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

DECIMO PRIMERO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de Noviembre de 2016, y la de don Luis Rodrigo García Tapia consta en Decreto Alcaldicio Nº 2065 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Cartagena está cambiando

Previa lectura y en señal de acuerdo firman las partes

LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

ARTURO AGUIRRE GACITUA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

V°B° ASESORIA JURIDICA

V°B° ASESORIA JURIDICA